

DESPACHO VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL

OFEX- OAJ

Bogotá, D.C., 22 de enero de 2018.

Senadora
DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ
Senadora de la República
Edificio Nuevo del Congreso, Oficina 214-215
Ciudad

Asunto: *Concepto – Proyecto de Ley 05 de 2017 Senado, “por medio del cual se prohíbe la utilización del poliestireno expandido (icopor) en actividades de comercialización de alimentos, se ordena la implementación de un plan nacional de reciclaje de icopor de uso industrial y se dictan otras disposiciones”*

Honorable Senadora,

Con un respetuoso saludo y atendiendo a su calidad de ponente del Proyecto de Ley 05 de 2017 (Senado), *“por medio del cual se prohíbe la utilización del poliestireno expandido (icopor) en actividades de comercialización de alimentos, se ordena la implementación de un plan nacional de reciclaje de icopor de uso industrial y se dictan otras disposiciones”*, dejamos a su consideración algunos comentarios sobre el mismo, que complementan aquellos que en su momento fueron allegados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Si bien este despacho entiende los objetivos perseguidos con esta iniciativa, se debe señalar la inconveniencia de la prohibición del uso del poliestireno expandido en el corto plazo por las razones que se enumeran a continuación:

1. El poliestireno expandido es el material aceptado por la entidad que vigila la inocuidad alimentaria FDA – Food and Drug Administration (Estados Unidos) para el transporte y comercialización de pescados y mariscos. En igual sentido, este empaque es el avalado por el INVIMA para el empaque y transporte de pescados y mariscos, pues lo considera un material higiénico y resistente al agua.
2. El poliestireno expandido es el único material que a la fecha utilizan los exportadores colombianos para la exportación de producto fresco de trucha y tilapia, especialmente por las características únicas de este material de ser ligero y resistente, aislante térmico capaz de mantener la condición de fresca del producto sin alterar sus características tanto de sabor

Nit. 830115297-6
Calle 28 No. 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



*Man. b. D. J. Galvis Méndez
22 de enero de 2018
Hora 10:50 am*

GD-FM-009.v11

DESPACHO VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL

como de textura, es altamente higiénico e inocuo, no se humedece y no se pudre. Adicionalmente, es también utilizado para la comercialización del pescado en el país, y otras actividades agorindustriales, es decir, que su prohibición no solo afectaría a las exportaciones sino también a la comercialización en el mercado nacional.

3. En suma, la introducción de las medidas previstas en el Proyecto de Ley podría afectar de manera importante la economía colombiana, al prohibir de manera inmediata el uso de dicho material. Se sugiere, entonces, buscar alternativas de cara a su prohibición, como lo pueden ser campañas pedagógicas orientadas al consumidor final, adelantar ejercicios de recolección y reciclaje, y si es del caso, establecer las recomendaciones que consideren oportunas frente a su correcta disposición.
4. Antes de plantear una prohibición como la señalada, se podría pensar en realizar los estudios necesarios o adelantar los procesos regulatorios pertinentes que permitan determinar los sustitutos en el mercado y/o establecer las condiciones en las cuales se debe hacer la transición de manera adecuada, permitiendo entre otras, preparar a la industria por medio de una vigencia y progresividad que responda a su realidad.

Sea esta la oportunidad para reiterarle nuestra disposición para complementar la información allegada.

Respetuosamente,



DANIEL ARANGO ÁNGEL
Viceministro de Desarrollo Empresarial
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo